**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.) 26-may-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

#### MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1170

Proceso: Ejecutivo

**Demandante:** Sebastián Moncayo Parra **Demandado:** Germán Alonso García

**Radicación:** 76-520-40-03-005-20**22**-00**216**-00

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio Nº 1041 del 11 de mayo de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, (los cuales vencieron el **19-may-2022 a las 5:00 pm**).

Que, una vez vencido el término de ley, la parte actora no corrigió las deficiencias advertidas en el citado auto, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

# **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el señor SEBASTIÁN MONCAYO PARRA, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor GERMÁN ALONSO GARCÍA por no haberse subsanado en el término concedido.

**SEGUNDO:** CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

**TERCERO: REMITIR** a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

## **CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**

Juez

4

Firmado Por:

# Carlos Eduardo Campillo Toro Juez Juzgado Municipal Civil 005 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a16b253fc7db138fcb173a942e476eac55b1b442b9c64d4789e4bde646ab5981

Documento generado en 31/05/2022 04:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica